

## La comunicación de los contagios por Covid 19 en la prensa de Villa María

Romero, Adrián Jesús  
U. N.V. M.  
adrianjromero@gmail.com

Koci, Daniel Alejandro  
U.N.V.M.- U.N.C.  
kocidaniel@yahoo.com.ar

Julián, Diego  
U.N.V.M.  
die.julian@gmail.com

**Palabras clave:** Derecho a la Comunicación, Hipermediatización, Pandemia, Seguridad Ciudadana.

### Introducción

La ponencia sintetiza un trabajo interpretativo, en las dimensiones productivas, discursivas y jurídicas, referido a la comunicación de los contagios por Covid 19 en la prensa de Villa María. Focaliza en aquellos acontecimientos viralizados por audios de *Whatsapp* y que fueron convertidos en noticias por los medios de comunicación y *webs* informativas durante los años 2020 y 2021. El contexto estuvo dado por la propagación a escala mundial de una enfermedad que causaba la muerte, y cuyo origen y formas de prevención derivaban en una creciente incertidumbre. Las medidas de aislamiento social dispuestas por las autoridades sanitarias motivaron distintas reacciones que fundamentaron posicionamientos políticos de colaboración y de resistencia. En ese marco se ubica el presente trabajo cuyos objetivos son describir la producción de noticias basadas en rumores que circularon a través de sistemas de mensajería, registrar las modalidades discursivas con que fueron comunicados mediáticamente y presentar los aspectos jurídicos que ayudan a comprender el fenómeno de la circulación hipermediática de los mensajes.

La articulación de enfoques teóricos-metodológicos aplicada se sostiene en la consideración de que la pandemia por Covid 19, con las particularidades generadas por la prevención de contagios y disposiciones estatales, ofreció un panorama excepcional para indagar sobre la comunicación mediática. La interpretación realizada se corresponde con una perspectiva cualitativa y combina el análisis del discurso y de contenido, los estudios sobre la fabricación de la noticia, el derecho a la comunicación y los derechos personalísimos. Se

configuró un corpus con noticias publicadas en las versiones *web* de los diarios *Puntal Villa María* y *El Diario del Centro del País*. También se incluyó a los portales informativos *Villa María Vivo*, *El Regional VM* y *Villa María Ya!* El período de estudio abarcó los meses de marzo de 2020 y Julio de 2021. A los efectos de enriquecer el trabajo analítico se consideraron también algunos de los audios que circularon por *Whatsapp* en dicho segmento temporal. El escrito es una producción enmarcada en el proyecto de investigación titulado “Subjetividades y aspectos políticos, jurídicos y mediáticos de la inseguridad en América Latina durante el período 2010-2020” que integran los autores y cuenta con el financiamiento de la U.N.V.M.

### **Primero las autoridades y los damnificados**

Los estudios sobre la construcción de las noticias han registrado la existencia de prácticas rutinarias de acceso y consulta de fuentes con grados variables de burocratización (Fishman, 1983). También cierta regularidad en las características de los hechos que se fabrican como noticias permitiendo identificar valores o criterios noticiables (Martini, 2004). Sin desconocer el impacto en las audiencias de acontecimientos inéditos y graves, en general la producción noticiosa ha sabido ajustarse y acompañar el desarrollo de sociedades que ganan en complejidad. Una vida social cambiante cuenta con el auxilio de las noticias para saber que puede seguir siendo previsible y el mundo sigue bastante parecido al que era antes de ver/leer/escuchar las noticias (Romero, 2015). Registramos aquí cómo fue convertida en noticias la circulación intensa de audios por *Whatsapp* cuando denunciaban contagios o incumplimiento de las prescripciones, con independencia de su veracidad.

Una primera característica que indica el corpus es que llegan al espacio privilegiado de la noticia publicada aquellas circulaciones virales que primero son denunciadas por una víctima o por la intervención de alguna autoridad. Ya en los días previos al decreto presidencial que dispuso el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio por la pandemia por Covid 19, comenzaron a circular audios y mensajes por redes sociales advirtiendo de la existencia en Villa María de ciudadanos chinos que habían regresado recientemente de su país de origen. Así fue que el 14 de marzo de 2020, el portal informativo *Villa María Vivo* informó la intervención judicial del fiscal René Bossio motivada en la difusión de mensajes que señalaban a estos comerciantes por incumplir la cuarentena al ingreso a la ciudad. El medio de comunicación precisa que la Fiscalía de Instrucción del Tercer Turno “libró un

oficio para que el municipio accione y corrobore lo sucedido”. Además, el hecho es presentado con la cita directa del funcionario judicial diciendo “es un audio que mandó una persona diciendo que se comentaba que en ese supermercado había venido gente hace unos días. Certificamos eso y pusimos en conocimiento a las autoridades del municipio”. En esos primeros días, cuando la novedad eran las medidas de aislamiento promovidas con el slogan oficial “quédate en casa” y el respeto de una distancia social, fueron regulares las denuncias contra comerciantes.

La prensa hace noticias, durante el mes de julio de 2020, con los comunicados y publicaciones en redes sociales con que desmentían casos de contagio los comerciantes de la ciudad. Un supermercado mayorista (*El Diario del Centro del país*, 18 de julio de 2020) una panadería, una carnicería y una tienda (*Villa María Ya!*, 28 de julio de 2020) son algunos de los casos.

Cuando no hay una situación específica sobre la cual informar, algunos medios (*Puntal Villa María*, 07 de abril de 2020) destinan textos de opinión para advertir desde los problemas contemporáneos de la circulación de noticias por redes sociales, agravados por el contexto de la pandemia, hasta el señalamiento de una “infodemia” por el exceso de información falsa circulante. En ese carácter apócrifo de algunos de los contenidos que circulan por el universo de las redes sociales hay que ubicar el comunicado falso de la Municipalidad de Villa María que informó *Villa María Ya!* el 1 de mayo de 2020. Allí se lee que circuló en esos días “una imagen falsificando información de un comunicado oficial de la Municipalidad de Villa María. Si bien son muchas las bromas que circulan, en esta cayeron incluso algunos funcionarios, que lo difundieron en sus propias redes (y rápidamente lo borraron)”.

En algunos casos, los audios compartidos no denunciaban falsamente el contagio de Covid 19 sino que revelaban actitudes irresponsables de algunas personas. Así ocurrió con el propietario de comercio mayorista en que intimaba a trabajar a un empleado con síntomas. *Villa María Ya!* convirtió en noticia, el 28 de marzo de 2020, el reconocimiento del hecho por parte del comerciante y la expresión de su arrepentimiento.

El corpus analizado revela una modificación en la serie noticiosa a partir de lo que podemos llamar “el caso Martín Gill”. El 6 de julio de 2020, el portal *Villa María Ya!* informó la existencia de un caso positivo de Covid 19 de un ciudadano villamariense no

radicado en la ciudad. Al día siguiente, el Ministerio Público Fiscal comunicó que investigaba el posible incumplimiento de normas de prevención sanitaria por parte del intendente de Villa María, Martín Gill, con licencia en ese cargo y ocupando la Secretaría de Obras Públicas de la Nación. El hecho es la asistencia a una reunión familiar con un número de participantes mayor al autorizado. También se investigaba su inclusión en el listado nacional de personas con resultados positivos de Covid 19. A partir de entonces comenzó una intensa viralización de audios, en un contexto donde aún no existían casos en la ciudad, se extremaban las medidas de cuidado, no había desarrollo de vacunas y dominaba una incertidumbre generalizada por la letalidad del virus con expansión pandémica. Esos audios viralizados referían detalles de la reunión familiar, la circulación de Gill por distintos lugares de la ciudad y la región y hasta contagios entre familiares y colaboradores del funcionario que motivaban internaciones urgentes. Los audios también insistían en la desconfianza acerca de la veracidad de los resultados de los test de evaluación. Por ello, en los reportes diarios acerca de la pandemia, el titular del Centro Operativo de Emergencia Regional, Sergio Arroyo, era consultado sobre el sistema de hisopados y su supuesta manipulación. *El Diario del Centro del País*, en su edición del 18 de julio de 2020, reproducía del funcionario su explicación: “Participan hisopadores, técnicos, administrativos y una logística de traslado al laboratorio central. Los datos se cargan en un sistema propio y en uno nacional. No se podría dar entidad a esas acusaciones”.

El 10 de julio de 2020, *El Diario del Centro del País* convierte en noticia el comunicado que emitió la estación de servicios *Shell* ubicada en el centro de la ciudad de Villa María por “un audio que había circulado por WhatsApp como derivación del caso positivo de Covid 19 del intendente en uso de licencia y secretario de Obras Públicas Martín Gill”. El texto del comunicado, que este medio reproduce, señala que los responsables del comercio se ven “en la obligación de aclarar que el señor Martín Gill no concurrió este fin de semana a "la Shell del Señor Pizzorno" como se menciona en el audio (como así tampoco concurrió a Felissa Tea House ni a Felissa Café).”

A la semana siguiente, el mismo medio precisa que en la región, además del Covid 19 “se propagan también informaciones falsas, con más velocidad, por las redes sociales. Así pasó ayer cuando, desde WhatsApp, daban cuenta que dieron positivo algunos políticos ligados

al intendente en licencia, Martín Gill (quien padece COVID 19), entre ellos el secretario de Gobierno, Eduardo Rodríguez, y el hoy secretario del funcionario nacional, Lucas Pagliero” (*El Diario del Centro del País*, 17 de julio de 2020).

También el 17 de julio de 2020, el portal *Villa María Ya!* informa resultados de hisopados a contactos estrechos de Gill y aprovecha para contextualizar marcando que “se investiga su participación en una fiesta de cumpleaños de su mamá. Luego se conoció que fue al dentista ese fin de semana, y también fue hisopado. En las últimas horas circularon audios que señalaban que varios funcionarios de la municipalidad o familiares tendrían coronavirus, pero no se trata de ninguna información oficial, por lo que se recomienda no viralizar ni reenviar mensajes que generan más miedo en realidad.”

Esa inclusión de recomendaciones acerca de no viralizar audios por mensajería o redes sociales por parte de los medios es correspondiente con una intervención de la Auditora General. El portal *El Regional Villa María* convierte en noticia, el 23 de julio de 2020, declaraciones de Alicia Peressutti que dice haber recibido denuncias de personas señaladas por esos audios. *Villa María Ya!*, el 24 de julio de 2020 también produce noticia con la actuación de la Auditora General advirtiendo que “la viralización de audios difamatorios y la estigmatización de un enfermo es un grave delito” y que son protagonizados por “gente mal intencionada”.

La serie noticiosa con el caso Gill y la viralización de audios se clausura en nuestro corpus con la noticia publicada por *Villa María Vivo* el 27 de julio de 2020. Este medio informa el descargo de Gill al conocerse en ese día su imputación judicial por violar la cuarentena. En la noticia se lee que el funcionario: “se refirió a cómo impactó en su familia todas las versiones que se pusieron a correr en las redes sociales, atribuyendo situaciones falsas al estado de salud de sus padres y hermanos.” También que “fue crítico de todas las versiones que se replicaron con audios y mensajes en redes sociales, que vinculaban a su familia con situaciones que no fueron verdaderas. «Parecía que había más que nada un deseo de que hubiera una enfermedad», comentó Gill.”. *Villa María Vivo* explicita la fuente de su información al precisar que las declaraciones del funcionario provienen “desde Buenos Aires al ser entrevistado por el noticiero de Unitevé, el canal universitario”.

**Construcción del verosímil con enunciadores legítimos**

El discurso de los medios de comunicación, en este caso el de las noticias, permite su análisis a partir de la enunciación empleada, es decir, por los modos en que es dicho el enunciado (Verón, 2004) y en la referencia a los discursos de los protagonistas (Charaudeau,1983). Esta perspectiva propone que la significación del discurso informativo se comprende, en gran medida, por la forma singular en que son presentados y categorizados los hechos y sus protagonistas (Trew, 1983). Las zonas discursivas privilegiadas para ese mecanismo de asignación de sentidos que ejecutan los medios en las noticias son los titulares. Allí, además de introducir el tema noticiable, se orientan los sentidos para una determinada lectura.

En las primeras noticias del corpus, la viralización de audios en los meses inaugurales de 2020 es presentada como procesos protagonizados por agentes institucionales. Por ejemplo, el título de *Villa María Vivo* del 14 de marzo de 2020 es “Autoridades chequearon y no se comprobó que hubiera personas recientemente llegadas de China en un Super”. El texto informativo construye discursivamente la situación a partir de las declaraciones, referidas de modo directo, del Fiscal de Instrucción René Bossio como así también las de la encargada de uno de los supermercados señalados en audios virales. El discurso periodístico entonces constituye como enunciadorees legítimos a las autoridades de la justicia, por un lado, y a las víctimas en tanto personas definidas por su participación en la comunidad: comerciantes. Tan importante es esa actividad en la discursividad mediática local que puede incluso solapar a las biografías y aglutinarlas bajo el ejercicio de la actividad económica. Así, el portal *Villa María Ya!* el 21 de Julio de 2020, titula: “Coronavirus: Comercios debieron aclarar falsas acusaciones”. El sujeto de la acción de aclarar no es una persona sino el colectivo “Comercios”. Y esa expresión no es voluntaria sino que el carácter falso de las acusaciones pusieron, a los comercios, en el “deber” de pronunciarse. Este medio construye discursivamente su verosímil a partir de una estrategia que combina la referencia al comunicado enviado por los responsables de una panadería, el posteo en *Facebook* de los nuevos dueños de una carnicería y la inclusión de fragmentos de la declaración conseguida en entrevista a propietaria de una tienda de ropa céntrica. Todos niegan contagios de Covid 19 entre el personal y los titulares de los comercios como así también aseguran cumplir medidas de seguridad sanitaria. Frente al carácter anónimo de los emisores originarios de los audios y de quienes los comparten en una circulación viral, la

discursividad mediática recupera nombres de personas y marcas comerciales para la refutación.

Las palabras de los comerciantes propietarios pueden también ser objeto de calificaciones, como en el caso del título de *Villa María Ya!* del 28 de marzo de 2020: “Polémico audio de dueño de comercio a un empleado que presentaría síntomas de Coronavirus”. Sin embargo, este medio dice haber conocido la información por sus lectores, que el audio generó repudio entre internautas y llegó hasta la redacción. Es entonces que este portal posibilita hacer público ahora el arrepentimiento del comerciante Jorge Depetris. O, en el caso de *El Diario del Centro del País* en su edición del 18 de julio de 2020, poner la calificación en otro punto del hecho informado y así titular “Importante comercio local desmiente una “fake news”. La adjetivación positiva de la empresa fundamenta la reproducción textual del comunicado empresarial, respetando mayúsculas y negritas, que también es utilizado para ilustrar la noticia. La concentración de las denuncias viralizadas por supuestos contagios de Covid 19 entre el gremio mercantil motivó la intervención de otra autoridad, en este caso la Auditora General de la ciudad. La acción aquí, postulada desde el titular de *El Regional Villa María* el 23 de julio de 2020, es: “Alerta por audios virales que involucran a comerciantes”. También en *Villa María Ya!*, del 24 de julio de 2020, esta actuación de la Auditora es motivo del siguiente titular: “Peressutti advierte que es delito viralizar audios difamatorios”. En la serie noticiosa, entonces, las acciones predicadas de esta funcionaria son las de alertar, recomendar y advertir con insistencia. La alerta es por la circulación de audios con información falsa, la recomendación es no compartirlos y la advertencia es que hacerlo constituye un delito.

La enunciación permite identificar la implicación personal de quien habla con aquello que se enuncia. El discurso original de Peresutti es referido por el discurso de *Villa María Ya!* Este portal cita en modo directo, marcado por el entrecomillado, las declaraciones de la funcionaria. Así cobran valor los juicios que ella expresa al calificar a la viralización como propia de personas mal-intencionadas y no de comerciantes que compiten porque están ocupados con las altas tarifas. Esa implicación personal la lleva a argumentar “A ninguno de nosotros nos gustaría que nos pase esto. Es una locura”.

La particular serie noticiosa de lo que aquí llamamos “el caso Gill” también inspira a la prensa local a construir discursivamente los acontecimientos a partir de enunciadores

socialmente legitimados por su actuación comercial o política. *El Diario del Centro del País*, en su edición del 10 de julio de 2020, titula “Estación Shell desmiente audio de WhatsApp sobre Gill”. En el comunicado, la empresa es identificada con identidades de los propietarios, habla de perjuicios, ofrecen registro de cámaras de seguridad y declaraciones juradas para negar que Gill haya estado en alguno de los espacios de la estación. Ese pronunciamiento comercial es reproducido en fragmentos entrecomillados casi sin agregados del medio. Y como punto final de esa serie queda la noticia construida a partir del descargo público que hizo Gill el día que se conoció su imputación por parte de la justicia cordobesa. El portal *Villa María Ya!* elige titular esa defensa, el día 27 de julio de 2020, con una cita directa del funcionario acusado: “«Pido disculpas si alguien se sintió agraviado»”. Ilustra la noticia con captura de pantalla del canal de televisión universitario con imagen de Martín Gill entrevistado. Esto permite la inclusión en el discurso de *Villa María Ya!* del *videograph* del noticiero de Unitevé. Un nivel textual de ese registro dice: “Imputación por supuesta ruptura de cuarentena – Martín Gill”. Otro nivel textual del mismo noticiero refiere la cita directa del funcionario: “«Duele mucho que se digan cosas alejadas de la realidad»”. El cuerpo de la noticia de *Villa María Ya!* tiene los intertítulos “Tranquilidad” y “Sufrimiento”. Incluye declaraciones entrecomilladas del tipo: “fue un tiempo de **mucho sufrimiento por todo lo que se dijo**”. En referencia a quienes **viralizaron audios Gill expresó que “Deben saber el dolor que le han transmitido** a mi gente cercana por todas las cosas que se dijeron”. Aun así, se hizo lugar para reconocer que pudo haber cometido alguna ofensa con su accionar: “**Pido disculpas si alguien se sintió agraviado**”, expresión que desplaza la responsabilidad del ofensor y la deposita en los sentimientos particulares de potenciales ofendidos. Interesa aquí registrar la resignificación del hecho que intenta el funcionario, en los 38 minutos del noticiero de la UNVM que emplea para presentarse como víctima de la viralización de audios, justo cuando la imputación judicial lo confirma como sospechoso de haber incumplido de medidas sanitarias para evitar el contagio de Covid 19.

### **El peligro de afectar derechos personalísimos**

A diferencia de las imágenes y videos, en los audios de *Whatsapp* resulta difícil identificar a sus autores y mucho menos a quién generó la cadena de comunicación por la red de



mensajería. Frente a estos audios y mensajes, es necesario confirmar la fuente de los mismos y validar la información para evitar la confusión y miedo en la ciudadanía. En la noticia de *Villa María Vivo* del 14 de marzo de 2020 sobre viralización de audios señalando a ciudadanos de origen chino, el medio de comunicación puede resultar responsable por difundir información falsa al no chequear la veracidad de esos audios. Pero queda morigerada esa posibilidad por la costumbre de los usuarios de compartir audios más allá de considerar las responsabilidades jurídicas.

Asimismo, en la noticia sobre la desmentida de la estación de servicios *Shell* respecto de la presencia allí de Martín Gill, *El Diario del Centro del País* difundió el audio de *Whatsapp* pero también buscó la voz de la empresa señalada. Esta verificación de la veracidad de la información hace a las exigencias legales y deontológicas del medio en orden a la prudencia y ejercicio regular del derecho a informar. Para el mismo caso, y en la noticia del mismo medio sobre audios señalando contagios de Rodríguez y Pagliero, es necesario precisar que, si bien son funcionarios públicos y deben soportar un mayor grado de escrutinio de su accionar, al difundirse una información falsa, aunque sea a través de audios de *Whatsapp*, les asiste la facultad de solicitar al medio el derecho de rectificación o respuesta, conforme el artículo 14 de la Convención Americana de Derechos Humanos. En la misma serie, la noticia de *Villa María Ya* del 17 de julio de 2020 sobre los segundos hisopados a los contactos estrechos de Martín Gill se hace un seguimiento y contextualización de la noticia referida al hecho comprobado del positivo del secretario de Obras Públicas de la Nación. Circularon audios que señalaban que varios funcionarios de la municipalidad o familiares tendrían coronavirus, pero no se trata de ninguna información oficial. Aquí, si bien no se menciona a los familiares, deja en forma indeterminada a las personas involucradas, aunque resultan de fácil identificación.

En el caso de Martín Gill, él debe soportar un mayor grado de crítica atento que es un funcionario público y voluntariamente se expone en la arena pública. Respecto de *Whatsapp*, es una red de mensajería que no responde frente a requerimientos ni aún judiciales del origen de los mensajes, los cuales se encuentran encriptados. Todo esto nos lleva, al control que debe hacer el medio de comunicación en la difusión de audios anónimos respecto de cuestiones de salud pública como el contagio de COVID 19. Porque involucra tanto el derecho a la autodeterminación de información sensible de la o las

personas involucradas como así también una cuestión de interés público en el conocimiento de un posible hecho ilícito y, también, un tema de salud pública.

En el régimen jurídico argentino, no encontramos institutos legales específicos para estas situaciones. Como sostiene Bel Mallén (2013:377) otro problema es "...la falta de respuesta jurídica a los desafíos de las Nuevas (ya no tan nuevas) Tecnologías nos ocasionan en el ámbito de los derechos personales...Si reconocemos la dificultad que supone la solución de este problema en los medios ya, o casi, centenarios, no nos puede extrañar la actual situación de indefensión...".

Porque aquí no estamos ante la difusión de mensajes privados en el cual el destinatario lo divulga sino de la creación de mensajes, noticias falsas y rumores que se viralizan y que son replicados por los medios. Esto genera un nuevo desafío en la aplicación de consecuencias jurídicas a toda la cadena de viralización. A diferencia de otras redes sociales como *Twitter* o *Facebook*, *Whatsapp* no realiza ningún tipo de control sobre la veracidad de los mensajes, precisamente, porque es una red de mensajería. Ahora, esto obliga a los medios de comunicación, tradicionales y digitales, aplicar la ética periodística, las exigencias de la prudencia y chequeo de la información con los involucrados en los audios viralizados. Ésta es la única protección del medio y de las personas involucradas.

## **Conclusiones**

El análisis permitió concluir que los medios relevados construyeron noticias sobre los contenidos de los audios a partir de la intervención de algún actor socialmente legitimado. Ese *status* puede venir dado por la condición de comerciante víctima de una difamación, funcionario judicial interviniente u organismo estatal verificador acerca de la veracidad del rumor circulante. También se registró que, aunque prevalece una prédica acerca de la importancia de informarse por medios de comunicación reconocidos y desconfiar del universo de las redes sociales, los medios relevados toman como fuente de información las denuncias y desmentidas que publican en esas plataformas vecinos y comerciantes. Además, la serie noticiosa que generó la investigación por incumplimiento de la cuarentena al intendente de licencia y funcionario nacional Martín Gill aceleró la intervención de medios, municipio y Auditoría General. El caso generó la viralización de audios respecto de supuestos lugares por los que había transitado el funcionario con resultado positivo de

Covid 19 como así también sobre contagios a familiares y colaboradores. La existencia de esa circulación intensa de audios por sistema de mensajería fue objeto de noticias por las desmentidas y también fue argumento para que el funcionario se corriera del lugar de acusado, cuando fue imputado por la justicia, para ponerse en el rol de víctima de la difamación.

Fue posible advertir además que los medios de comunicación construyeron su carácter verosímil a partir de registrar como sujetos de la acción a autoridades y comerciantes identificables. Frente al anonimato que caracteriza a la grabación y circulación de audios, el tradicional problema de la identidad del enunciador que enfrenta el discurso periodístico fue resuelto con la recurrencia a enunciadores legítimos, visibles y reconocibles. De ellos se predicen acciones como desmentir, alertar, prevenir, etc. a las que también se suma el discurso de los propios medios de comunicación que encuentran en esta viralización elementos para insistir en la pertinencia de evitar el consumo de noticias que no provenga de ellos. Asimismo, se concluye que el discurso de la información complementó al discurso político en la construcción de una imagen de ciudadanos que consumen noticias y no viralizan rumores. En relación a los aspectos jurídicos se concluye que la viralización de audios por *Whatsapp* puede afectar derechos personalísimos de las personas involucradas y revela un desconocimiento de los límites legales impuestos por esos derechos, abuso informativo en la difusión de mensajes sin fuente, transformando un rumor o noticia falsa en un hecho de trascendencia pública, no dar lugar inmediatamente a las personas afectadas por los audios a dar su versión y la omisión de la deontología periodística para dirimir un dilema tanto ético como jurídico. Los medios tradicionales y digitales pueden resultar demandados por la difusión y masificación de los audios viralizados, al omitir los deberes que impone un ejercicio regular del deber de informar como es el chequeo de la fuente y dar lugar a las personas involucradas en los hechos.

### **Referencias bibliográficas**

Bel Mallén, I. (2013): "Derecho a la intimidad personal, uso de cámaras ocultas y otras amenazas a los derechos personales. En Corredoira y Alfonso, L y Cotino Hueso, L (dirs.): *Libertad de expresión e información en Internet. Amenazas y protección de*

- los derechos personales*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, págs. 375-393.
- Charaudeau, P. (1983). *El discurso de la información. La construcción del espejo social*. Barcelona, España: Gedisa.
- Fishman, M. (1983). *La fabricación de la noticia*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: Ediciones Tres Tiempos.
- Martini, S. (2004). *Periodismo, noticia y noticiabilidad*. Bogotá, Colombia: Norma.
- Romero, A. (2015). “Pero hay un dato duro de la realidad. Lectura fenomenológica de la noticiabilidad”. Acta Digital de las XII Jornadas Regionales de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales. Ana Catalina Chiappara – 1ª ed. – San Salvador de Jujuy. ISBN 978-987-3926-09-9.
- Trew, T. (1983) “Teoría e ideología en acción”. En Fowler, Roger. *Lenguaje y control*. Ciudad de México, México: Fondo de Cultura Económica.
- Verón, E. (2004). *Fragmentos de un tejido*. Barcelona, España: Gedisa.